

MEMORIA DE ACTIVIDADES
AÑO 2011

*Comisión Consultiva Nacional
de Convenios Colectivos*

Madrid, marzo 2012

SUMARIO:

A.- PRESENTACIÓN. B.- DATOS GENERALES RELATIVOS A LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS. 1. Regulación normativa, 2. Funciones, 3. Composición, 4. Personal adscrito a la Comisión.- **C.- ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES. I.- Reuniones del Pleno y de la Subcomisión:** 1. Pleno, 2. Subcomisión. **II.- Extensiones de convenios colectivos y consultas sobre el ámbito funcional:** 1. Extensiones, 2. Consultas. **III.- Jornadas de Estudio. IV.- Estudios y trabajos sobre negociación colectiva:** a) Estudios terminados o en fase de terminación a diciembre de 2011, a falta de su revisión o corrección final, o de completarse algunos aspectos, b) Estudios en fase de realización a diciembre de 2011, c) Estudios propuestos para el año 2012. **V.- Publicaciones de estudios y Libro de Jornadas. VI.- Guía de la Negociación Colectiva. VII.- Boletín del Observatorio de la Negociación Colectiva. VIII.- Memoria de Actividades. IX.- Página Web. X.- Mapa de negociación colectiva. XI.- Otras actividades. XII.- Trámites administrativos generales y comunes:** 1. Registro de documentos: entradas y salidas, 2. Agenda, direcciones y datos. **XIII.- Asuntos varios internos:** 1. Personal, 2. Instalaciones y material, 3. Varios. **ANEXO:** Expedientes de Extensión de Convenios informados por la Comisión, agrupados por actividades económicas, durante el período 1986/2011.

A.- PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.g) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 28 de mayo de 1984 (BOE de 8 de junio), por la que se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, se ha elaborado por su Secretario, Luís García García, la Memoria de Actividades de esta Comisión correspondiente al año 2011, para su aprobación por la misma, en tanto que dicho Reglamento está vigente, al no haberse sustituido por otro, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE de 11 de febrero).

En la elaboración de la presente Memoria se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de junio de 1997 (BOE de 23 de junio de 1997) e Instrucciones concordantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre ahorro en la gestión administrativa, específicamente referido a publicaciones de “memorias”, y, en su virtud, se procede a resumir en todo lo posible, sin perjuicio de conservar de manera sucinta y aún esquemática, toda la información necesaria para ofrecer una visión general y clara de las actividades de esta Comisión en el año 2011.

Esta información pone de manifiesto el mantenimiento en el año 2011 del nivel de la mayor parte de actividades desarrolladas en años anteriores por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos como consecuencia, sobre todo, del desarrollo y mantenimiento del Programa de Objetivos y Actividades de la Comisión aprobado por el Pleno en diciembre de 2004, en línea, por otra parte, con uno de los objetivos acordados en la Mesa de Diálogo Social, de julio de 2004, por el Gobierno, CEOE, CEPYME, CC.OO. y UGT, de reforzar determinadas instituciones, como resulta ser esta Comisión, y que se tradujo ya en el año 2006 en su reconocimiento como Observatorio de la Negociación Colectiva, con la previsión de su posible adaptación por el gobierno de su marco institucional y, también, de la consecución del apoyo técnico y los medios que fuesen necesarios, para garantizar su funcionamiento, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Por lo demás, la presente Memoria mantiene la estructura sistemática adoptada en las Memorias anteriores, al objeto de proporcionar una más ordenada y mejor información sobre las actividades de la Comisión, manteniéndose, así pues, los indicadores contenidos en las Memorias precedentes.

B.- DATOS GENERALES RELATIVOS A LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

1.- Regulación normativa

La Disposición Final Octava de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (ET), dispuso la creación de una “Comisión Consultiva Nacional” a la que atribuyó la función de “asesoramiento y consulta a las partes de las negociaciones colectivas de trabajo en orden al planteamiento y determinación de los ámbitos funcionales de los convenios”, que habría de funcionar con una composición de nivel tripartito, siendo de significar que en la Disposición Final Segunda del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dicha Comisión aparece ya mencionada expresamente como “Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos”.

Llegado a este punto, resulta necesario señalar que, en el año 2011, la mencionada Disposición Final Segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, fue objeto de nueva redacción por el Real Decreto-Ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva (BOE de 11 de junio), al disponer la creación y funciones que habría de desarrollar el nuevo Consejo de Relaciones Laborales y de Negociación Colectiva, en sustitución de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, con la previsión de que, con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, habría de desarrollarse las disposiciones reglamentarias necesarias para regular la constitución, organización y funcionamiento del mencionado Consejo, en tanto que en la Disposición Transitoria Segunda del citado Real Decreto-Ley 7/2011, se preveía que la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos continuaría realizando su actividad hasta que se produjera la entrada en funcionamiento del ya citado Consejo de Relaciones Laborales y de Negociación Colectiva, tras el desarrollo de sus normas reglamentarias.

Es de entender, sin embargo, que la regulación contenida en el Real Decreto-Ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva, en orden a la creación del aludido Consejo de Relaciones Laborales y de Negociación Colectiva, así como al desarrollo de las normas reglamentarias necesarias para regular su constitución, organización y funcionamiento, ha decaído tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, al disponer en su Disposición Adicional Quinta, que la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, además de desarrollar las funciones establecidas en este Real Decreto-Ley , continuará realizando sus actividades hasta que se apruebe la norma reglamentaria que desarrolle sus funciones, establezca sus procedimientos de actuación, así como las medidas de apoyo para la realización de sus funciones, con arreglo al citado Real Decreto-Ley 3/2012.

Por lo expuesto, cabe considerar que, actualmente, las normas reglamentarias relativas a la constitución, organización y funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos siguen estando constituidas por el Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre (BOE de 2 de diciembre) y la Orden de 28 de mayo de 1984 (BOE de 8 de junio).

Con todo, llegado a este punto, referido a los aspectos normativos que afectan a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios, debe consignarse que en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE de 30 de diciembre), se vino a reconocer a esta Comisión Consultiva el carácter de Observatorio de la Negociación Colectiva, disponiendo que asumiría funciones de información, estudio, documentación y difusión de la misma, y que, para garantizar su funcionamiento eficaz, el gobierno podría adaptar su marco jurídico institucional, en el que se garantizaría la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, proporcionándole, asimismo, el apoyo técnico y los medios que fuesen necesarios.

Por otra parte, debe señalarse que esta Comisión fue adscrita orgánicamente en su día al extinguido Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, quedando posteriormente adscrita a la Dirección General de Trabajo y Migraciones por el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, que modificó parcialmente dicha estructura básica, la adscribió, finalmente, a la Dirección General de Trabajo. Posteriormente, se ha mantenido su adscripción a la Dirección General de Trabajo y, actualmente, se encuentra adscrita a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del citado Departamento.

2.- Funciones

El ya citado Real Decreto 2976/1983 establece que la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivo evacuará consultas mediante dictámenes e informes no vinculantes sobre el ámbito funcional de los convenios colectivos y que, en concreto, se refieran a las siguientes y concretas materias:

- a) El planteamiento adecuado del ámbito funcional de un convenio colectivo que se pretenda negociar.
- b) La posibilidad de un acuerdo de adhesión a un convenio colectivo en vigor.
- c) La interpretación de un convenio vigente en orden a determinar su ámbito funcional de aplicación.

Asimismo, y en el ejercicio de su función de asesoramiento, el mencionado precepto establece que esta Comisión debe elaborar y mantener al día un “catálogo de actividades”, según lo previsto en la Disposición Final Segunda del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, que pueda servir de indicador para la determinación de ámbitos funcionales de la negociación colectiva.

A su vez, la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1984, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión, señala que ésta es competente, además de para elaborar y mantener actualizado el mencionado “catálogo de actividades”, para evacuar consultas, mediante dictámenes e informes sobre el ámbito funcional de aplicación de los convenios colectivos, y sobre la extensión de convenios colectivos. De otra parte, esta Orden dispone también que la Comisión puede elaborar estudios y encuestas, efectuar propuestas acerca de la estructura de la negociación colectiva, y ejercer cualquier otra función que le sea atribuida como de su competencia, por disposiciones legales. En este sentido, la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, y posteriormente la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, confirió a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos la competencia para someter a arbitraje las discrepancias resultantes entre las partes negociadoras de un convenio colectivo y designar Árbitros en el proceso de sustitución de las Ordenanzas Laborales. Este proceso finalizó en el año 2005, tras la firma del Acuerdo Marco Estatal de Limpieza de Edificios y Locales, en el contexto del proceso de sustitución de la Ordenanza Laboral que había venido afectando a este Sector.

El artículo 3 del Real Decreto 2976/1983, dispone que están legitimadas para solicitar la actuación de la Comisión las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales más representativas, así como los Órganos o Entidades Sindicales o Empresariales que acrediten un interés legítimo en la consulta que formulen, y también cualquier Autoridad Laboral o Jurisdiccional que tenga competencia en asuntos relacionados, directa o indirectamente, con la aplicación.

Dentro de este apartado, interesa señalar que para el estudio de las consultas planteadas a la Comisión sobre el ámbito funcional de los convenios colectivos, para que se informe mayormente sobre el convenio colectivo aplicable a las empresas, se ha seguido el procedimiento de actuaciones aprobado al efecto por el Pleno de la Comisión, en la reunión celebrada el 22 de septiembre de 2005, y que para dictaminar sobre los expedientes de extensión de convenios, se ha seguido el procedimiento de extensión de convenios regulado en el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, como desarrollo de lo dispuesto en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Composición

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos está integrada a nivel orgánico por el Presidente, los Vicepresidentes, los Vocales y el Secretario de la misma, existiendo al margen una plantilla de personal para el desarrollo de sus actividades. El Presidente es designado por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, previa consulta a las asociaciones empresariales y sindicales más representativas, entre profesionales de reconocido prestigio en el campo de las relaciones laborales. La actual Presidenta de la Comisión, Profesora Dra. D^a Carolina Martínez Moreno, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Oviedo, fue nombrada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 2008, en sustitución del Profesor Dr. D. Tomás Sala Franco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia. La composición tripartita se traduce en la integración en la Comisión de seis representantes de la Administración Central del Estado, seis de las Organizaciones sindicales más representativas y seis de las Asociaciones empresariales más representativas. Por cada uno de estos grupos está previsto que se elija un Vicepresidente y el puesto de Secretario de la Comisión lo desempeña un funcionario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Al término del año 2011, la composición formal de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos era la siguiente:

PRESIDENTA: D^a. Carolina Martínez Moreno

VOCALES:

Representantes de la Administración:

Titulares:
D. Raúl Riesco Roche
D. José Luis Osorno Almécija
D. Demetrio Vicente Mosquete
D. Miguel Fernández Díez
D. Javier Gómez-Hortigüela Amillo
D^a Dolores Allona Alberich

Suplentes:
D^a Luz María Blanco Temprano
D^a Raquel Peña Trigo
D. Sebastián Fernández-Simal Fernández
D. Javier Moral Escudero
D^a. Cristina Barroso Francia
D^a Olga Merino Ballesteros

Representantes de las Organizaciones Sindicales:

CC.OO.

Titulares: D. Miguel Sánchez Díaz
D^a Eva Silván Delgado
Suplentes: D. Julián Iglesias Casanova
D. Ramón Górriz Vitalla

U.G.T.

Titulares: D^a Elena Gutiérrez Quintana
D. Antonio Ferrer Sais
Suplentes: D. José Callejas García
D. Jesús San Sebastián Solar

ELA-STV

Titular: D. Joseba Villarreal Olaizola
Suplente: D. Kepa Estévez Sánchez

C.I.G.

Titular: D. Antolín Alcántara Álvarez
Suplente: D. Luís Burgos Díaz

Representantes de las Organizaciones Empresariales:

CEOE

Titulares: D. Luís Fabián Márquez Sánchez
D. Francisco Avendaño Martínez
D^a María Dolores Ruilópez Egido
D^a Beatriz Aguirre Cavero
D. José Luís Moreno-Manzanaro y Rdguez. de Tembleque
Suplentes: D^a Ana Isabel Herráez Plaza
D. Miguel Canales Gutiérrez
D. José Luís Vicente Blázquez
D. Conrado López Gómez
D. Pedro C. Fernández Alén

CEPYME:

Titular: D. Roberto Suárez García

Suplente: D^a Teresa Díaz de Terán López

SECRETARIO: D. Luís García García

4.- Personal adscrito a la Comisión

Al término del año 2011, la plantilla de personal de la Comisión se conformaba de la forma siguiente:

1.- Vocal-Asesor:

D. Ignacio Pérez Infante
Funcionario de E. Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Nivel 30.

2.- Secretario de la Comisión:

D. Luís García García
Funcionario del Cuerpo de Letrados de AISS. Coordinador, Nivel 29.

3.- Jefa del Área Económica:

D^a. Paloma Peláez Rodríguez
Funcionaria de E. Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Nivel 28.

4^o.- Jefe del Área Jurídica:

Vacante

5.- Jefa de Servicio:

D^a. Martina Navarro Valderas
Subinspectora de Empleo y Seguridad Social, Nivel 26.

6.- Analista Programador

D. Miguel Angel Jiménez Martín, Funcionario del Cuerpo Técnicos Auxiliares de Informática, Nivel 18.

7.- Jefa de Negociado:

D^a. Susana Gallego Pérez
Funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo, Nivel 18.

8- Jefa de Negociado:

D^a. Pilar Sierra Hurtado
Funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo, Nivel 18.

9.- Ordenanza:

D. Juan Manuel Yerpes Marín

Personal laboral, que presta también servicio a la Oficina de la OIT.

C.- ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES

I.- Reuniones del Pleno y de la Subcomisión

1.- Pleno

En el año 2011, el Pleno de la Comisión celebró dos reuniones, todas ellas de carácter ordinario, bien es cierta la urgencia con que se convocó la segunda de estas reuniones para informar sobre el expediente de extensión que se había planteado, debido a la exigencia de los plazos para informar y resolver el mismo.

Las fechas de las reuniones del Pleno, cada una de las cuales fue convocada en tiempo y forma con expresión del Orden del Día establecido, con la documentación precisa para ello, levantándose la correspondiente Acta de lo tratado en las mismas, fueron las siguientes:

Pleno nº 142 28 de junio de 2011
Pleno nº 143 27 de julio de 2011

Como puede deducirse del cuadro siguiente, el número de reuniones que ha tenido el Pleno de la Comisión en el año 2011 es similar al que hubo en el año 2010.

AÑO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Nº	5	8	5	6	6	6	5	4	5	4	4	1	2

En las reuniones del Pleno de la Comisión, celebradas en el año 2011 se trataron principalmente de los siguientes temas:

Reunión del Pleno nº 142 (28-06-2011)

- Tratamiento de diversas cuestiones relacionadas con la Guía de la Negociación Colectiva 2011.
- Tratamiento de cuestiones relacionadas con la organización de las XXIV Jornadas de la Comisión.

- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.

Reunión del Pleno nº 143 (27-07-2011)

- Tratamiento de los Expedientes de extensión 1/2011 y 2/2011.

2.- Subcomisión

Dentro de este apartado, cabe señalar: **1º** Que históricamente el Pleno de la Comisión había previsto la actuación ocasional de “Grupos de Trabajo” en asuntos concretos relacionados con la negociación colectiva y que resultaban de la competencia de esta Comisión; **2º** que en la reunión del Pleno del día 12 de febrero de 1998 se acordó delegar a una subcomisión constituida al efecto, con un espíritu de permanencia, el tratamiento de temas que circunstancialmente se habían conferido a los “Grupos de Trabajo” anteriormente mencionados, junto con otros temas relacionados con el proceso de sustitución de Ordenanzas, quedando sometidas sus actuaciones, en cualquier caso, a la decisión final del Pleno de la Comisión; y **3º** que en la reunión del Pleno celebrada el día 8 de febrero de 2000, se acordó también delegar a la mencionada Subcomisión la facultad de informar sobre las consultas planteadas, cuando existiese conformidad, sin perjuicio de que pudiera ser informado el Pleno acerca de las respuestas realizadas.

En el año 2011, a nivel de Subcomisión, hubo cinco reuniones para tratar de expedientes de consultas y de otras cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por la Comisión. En relación a estas reuniones se levantó el Acta correspondiente, donde se incorporó los acuerdos adoptados al respecto.

En dichas reuniones se trataron fundamentalmente de los siguientes temas:

Reunión nº 70 (24-02-2011)

- Tratamiento sobre la estructura y contenido que habría de tener las XXIV Jornadas de la Comisión.
- Tratamiento de cuestiones relacionadas con la hoja de encargo de los estudios propuestos por la Comisión para el año 2011.
- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.

Reunión nº 71 (15-04-2011)

- Tratamiento de temas diversos relacionados con la organización de las XXIV Jornadas de la Comisión.
- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.

Reunión nº 72 (08-09-2011)

- Tratamiento de cuestiones relacionadas con la organización de las XXIV Jornadas.
- Tratamiento sobre la propuesta de estudios de la Comisión para el año 2012.
- Tratamiento de cuestiones relativas a la revisión de la Guía de la Negociación Colectiva 2011, de cara a la realización de la Guía 2012.
- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.

Reunión nº 73 (21-10-2011)

- Tratamiento de cuestiones relacionadas con el programa de las XXIV Jornadas.
- Tratamiento sobre la propuesta de estudios de la Comisión para el año 2012.
- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.

Reunión nº 74 (30-11-2011)

- Tratamiento de temas relacionados con la revisión de la Guía de la Negociación Colectiva 2011, de cara al año 2012.
- Tratamiento de cuestiones relacionadas con la propuesta de estudios de la Comisión para el año 2012.
- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.

II.- Extensiones de convenios colectivos y consultas sobre el ámbito funcional de los convenios

1.- Extensiones

En el año 2011, la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos informó sobre dos expedientes de extensión de convenios. En el primero se planteaba la extensión del Convenio Colectivo de Grúas Móviles Autopropulsadas de Asturias (2007/2011), al mismo sector de la Región de Murcia, y en el segundo se planteaba la renovación de la extensión a la Ciudad Autónoma de Melilla del Convenio Colectivo Provincial de Almería para “Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y en General 2010/2012”.

En relación al primer expediente de extensión (Expte.1/2011), el Pleno de la Comisión, en la reunión celebrada el día 27 de julio de 2011 acordó por mayoría, con la oposición de la representación de UGT y la abstención de la representación de CC.OO, informar desfavorablemente la solicitud de Extensión del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Grúas Móviles Autopropulsadas de Asturias (2007/2011), al mismo Sector de la Región de Murcia, por no concurrir los requisitos establecidos en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos, por cuanto que existía convenio colectivo aplicable al Sector afectado por la extensión y, también, parte legitimada con la que negociar. La representación de UGT basó la razón de su oposición al informe desfavorable acordado por mayoría, en la necesidad de la extensión solicitada, porque existe dispersión y diferenciación de ámbitos en el Sector en que se planteaba la extensión y, por ello, empresas que no tienen convenio, porque no pertenecen a la actividad principal de transporte de mercancías.

En relación al segundo expediente de extensión (Expte.2/2011), el Pleno de la Comisión, en la reunión celebrada el día 27 de julio de 2011 acordó por unanimidad informar favorablemente la solicitud de renovación de la extensión a la Ciudad Autónoma de Melilla, del Convenio Colectivo Provincial de Almería para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General 2010/2012, por concurrir los requisitos establecidos en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos, debiendo retrotraerse los efectos de la extensión renovada a la fecha de inicio del Convenio que se pretende extender, esto es, desde el día 1 de enero de 2010 hasta la finalización de su vigencia inicial o prorrogada, en línea con lo dispuesto en los art. 10.4 y 9.2 del Real Decreto 718/2008 anteriormente citado, no afectando a aquellas empresas y trabajadores afectados ya por otro convenio

En el Anexo que se acompaña a esta Memoria, se hace referencia a todos los expedientes de extensión informados por esta Comisión durante el período 1986/2011, agrupados por actividades.

2.- Consultas

En el año 2011, la Comisión ha emitido 85 informes relacionados con consultas sobre el ámbito funcional de los convenios, en orden a la determinación del convenio colectivo aplicable a las empresas, en tanto que se han archivado por diversos motivos 16 expediente de consultas. Es así que, al término del año 2011, quedaban pendientes de resolver 11 consultas, bien por estar en fase de estudio o bien por estar pendientes de completarse la información requerida de la parte consultante o, en su caso, de la Comisión Paritaria a la que se hubiera podido solicitar su criterio sobre la cuestión planteada en alguna consulta, o bien por estar pendiente de tratamiento para una próxima reunión de la Comisión.

Por otra parte, y dentro de este apartado, cabe referirse también al aumento de las consultas efectuadas sobre todo por Internet o por vía telefónica, desde muy diversas instancias, y referidas incluso a materias que no son competencia de esta Comisión, todo lo cual suele determinar una considerable actividad que resulta difícil de evaluar, toda vez que, aunque estas consultas son igualmente contestadas, no se efectúa la apertura de ningún expediente en relación a las mismas.

III.- Jornadas de estudios

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, después de haber organizado fuera de Madrid sus tradicionales Jornadas anuales de Estudio sobre Negociación Colectiva, con el objetivo de reforzar la presencia de esta Comisión en las Comunidades Autónomas y poder conocer al tiempo la situación de la negociación colectiva en las Comunidades donde se celebraron estas Jornadas, volvió en el año 2010 a organizar estas Jornadas en Madrid, y así ha sucedido también en el año 2011. Estas Jornadas se celebraron el día 1 de diciembre de 2011, en el Salón de Actos del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con el siguiente:

PROGRAMA

XXIV JORNADAS DE ESTUDIO SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Día 1 de diciembre de 2011

9.00 h. Acreditación y entrega de documentación

9.30 h. Inauguración y presentación de las Jornadas

D^a. Carolina Martínez Moreno. Presidenta de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

9.45 h. Ponencias y Coloquio

“La reforma de la negociación colectiva”

Ponentes:

D. Salvador del Rey Guanter. Catedrático de Derecho del Trabajo (Facultad de Derecho de ESADE).

D. Fernando Valdés Dal-Ré. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Complutense de Madrid.

Moderadora:

D^a. Carolina Martínez Moreno. Presidenta de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

11.45 h. Pausa

12.15 h. Mesa Redonda y Coloquio

“La reforma de la negociación colectiva”

Intervienen:

D. José de la Cabada Hoyo. Director de Relaciones Laborales de CEOE y CEPYME

D. Ramón Górriz Vitalla. Secretario de Acción Sindical de CC.OO

D. Antonio Ferrer Sais. Secretario de Acción Sindical de UGT

Modera:

D. Raúl Riesco Roche. Director General de Trabajo. Ministerio de Trabajo e Inmigración.

14.15 h. Clausura

IV.- Estudios sobre negociación colectiva

a) Estudios terminados o en fase de terminación a diciembre de 2011, a falta de su revisión o corrección final, o de completarse algunos aspectos

- *“Instrumentos de flexibilidad interna en las relaciones laborales”*, realizado bajo la dirección del profesor Santos Ruesga Benito, Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid.
- *“Cláusulas sobre vigencia, descuelgues salariales y otras facultades de alteración o disposición del contenido del convenio colectivo”*, realizado bajo la dirección por el profesor Joaquín García Murcia, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.
- *“La negociación colectiva en los expedientes de regulación de empleo”*, realizado bajo la dirección del Profesor Ricardo Escudero Rodríguez, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Alcalá.

b) Estudios en fase de realización en diciembre de 2011

A finales del año 2011, estaban en fase de realización los estudios plurianuales que se señalan a continuación:

- *El impacto de la Ley 35/2010 en los sistemas de solución de conflictos laborales pactados*. Este estudio se está realizando bajo la dirección del profesor Carlos L. Alfonso Mellado, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.
- *“El ejercicio de los derechos de información y consultas en las medidas de reestructuración de las empresas”*. Este estudio se está realizando bajo la dirección del profesor Fernando Valdés Dal-Ré, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.

c) Estudios propuestos para el año 2012

A falta de conocer los criterios del Programa de Estudios del Ministerio de Trabajo e Inmigración para el año 2012, la Comisión propuso la realización de los siguientes estudios:

- *“Efectos de la crisis en la negociación colectiva”*, con la previsión de que este estudio, en caso de aprobarse, se encargaría a la profesora María Isabel Heredero de Pablos, Profesora Titular de Economía Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid.

- *“Las reglas convencionales sobre la estructura de la negociación colectiva”*, con la previsión de que este estudio, en caso de aprobarse, se encargaría al profesor Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.

V.- Publicaciones

En el año 2011 se publicó el estudio *“La situación actual de las extensiones de convenios colectivos”*, realizado conjuntamente por el profesor Tomás Sala Franco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia, y el profesor Javier Thibault Aranda, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid. También se publicó el Libro relativo a las XXIII Jornadas de Estudio sobre Negociación Colectiva.

VI.- Guía de la Negociación Colectiva para el año 2011 y para el año 2012

En el año 2011, se siguió trabajando sobre el texto de la Guía de la Negociación Colectiva que habría de haberse ultimado en diciembre de 2010, para su publicación en el año 2011, y, ante el desfase de su contenido después

de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas para la reforma de la negociación colectiva, se acordó no publicar dicho texto, y proceder, en su lugar, a revisar esta Guía de cara al año 2012. En tal sentido, el día 23 de noviembre de 2011 hubo una reunión técnica con el profesor Tomás Sala Franco, en la que participaron representantes de las principales organizaciones empresariales y sindicales representadas en la Comisión, en la que acordó elaborar un nuevo texto sobre la base de las modificaciones propuestas por el citado Profesor y las observaciones que pudieran realizar cada organización. Es así, como resultado de todo ello, que en la reunión de la Subcomisión celebrada el 15 de diciembre de 2011 se aprobó el texto final de la "La Guía de la Negociación Colectiva 2012", con el acuerdo de que habría de publicarse en la web de la Comisión.

VII.- Boletín del Observatorio de la Negociación Colectiva

En el año 2011 se han realizado y publicado en formato papel y electrónico cinco Boletines del Observatorio de la Negociación Colectiva, con una amplia información periódica sobre la coyuntura laboral del empleo y la coyuntura de los convenios colectivos, y sobre aspectos concretos de la negociación colectiva vigente, con temas tan relevantes como son: "*Vigencia temporal de los convenios colectivos*" (Boletín nº25); "*Las cláusulas de garantía salarial en 2010*" (Boletín nº 26); "*Salarios pactados y salarios percibidos, las derivas salariales y el efecto composición*" (Boletín nº 27); "*La productividad y el coste laboral unitario*", con un adenda sobre "*La reforma de la negociación colectiva*" (Boletín nº 28); y, finalmente, "*La nueva regulación de la estructura y vigencia de la negociación colectiva*" (Boletín nº 29).

VIII.- Memoria de Actividades

En la reunión de la Subcomisión nº 70, celebrada el día 24 de febrero de 2011, se presentó la Memoria anual de actividades correspondiente al año 2010, para que se pudiese realizar las observaciones que se estimasen oportunas, con la previsión de que esta Memoria se entendería aprobada en caso de no realizarse ninguna observación.

IX.- Página Web

En el transcurso del año 2011 se ha seguido manteniendo la actualización y mejora de los diferentes apartados de la Web de la Comisión, incorporando también las nuevas publicaciones de los estudios o trabajos de la misma, tales como los Boletines de Observatorio de la Negociación Colectiva realizados por los Servicios Técnicos de esta Comisión. De otra parte, se ha seguido trabajando en el apartado de la web relativo a la jurisprudencia sobre negociación colectiva, que falta aún por desarrollar.

X.- Mapa de Negociación Colectiva

Hasta el año 2004, los Servicios Técnicos de la Comisión continuaron de forma intermitente, en la medida de lo posible, los trabajos que, a nivel interno, habían venido desarrollando para la realización del Mapa de la Negociación Colectiva desde el punto de vista sectorial, utilizando al efecto tres bases de datos informáticos: **1ª)** La que en esta Comisión se habría venido utilizando y entregando en ocasiones a los miembros del Pleno, bajo la referencia de “Relaciones de Convenios Colectivos Sectoriales, Nacionales, de Comunidades Autónomas, Provinciales, Pluriprovinciales y Laudos, agrupados por Comunidades Autónomas”; **2ª)** La propia del CNAE; y **3ª)** La creada en su día para realizar cada Convenio con los correspondientes Epígrafes del CNAE-93 atendiendo a la actividad o actividades susceptible de estar comprendidos en el ámbito funcional de cada convenio.

Es el caso que la realización del citado Mapa, en los términos con los que se había venido trabajando a nivel interno, se interrumpió, teniendo en cuenta el enfoque con que se había planteado la realización de este Mapa en el Programa de Objetivos y Actividades de la Comisión, aprobado en diciembre de 2004, y que pasaba por precisar toda esta información sobre los convenios colectivos, en general, del propio Ministerio de Trabajo y de las Comunidades Autónomas, para que, a su vez, toda esta información pudiera servir de base para la elaboración de un “Banco de datos” sobre los convenios colectivos vigentes y su actualización permanente.

Aún así, los Servicios Técnicos de la Comisión han seguido manteniendo actualizada la base informática constituida bajo la referencia de “Relaciones de Convenios Colectivos Sectoriales”, y que desde hace ya bastantes años le viene sirviendo de referencia para el estudio de las consultas planteadas en la Comisión, sobre el ámbito funcional de los Convenios, del mismo modo que sirvió de referencia en su día en el proceso de sustitución de las Ordenanzas Laborales o, incluso, hoy en día, para los autores de los estudios encargados por esta Comisión que requieren de dicha información y, también, para los Vocales que la solicitan.

XI.- Otras actividades

Ciertos trabajos de la Comisión requieren una actividad extensa y ágil que, en muchas ocasiones, no tienen reflejo alguno en datos estadísticos o de registro de documentos, pues no son actos propios de expedientes concretos, pero sí indispensables para la consecución de los objetivos que se persiguen con dichos trabajos. Entre estos trabajos están los relacionados con la tramitación de los estudios encargados por esta Comisión, que requieren de numerosas actividades y múltiples contactos no sólo con los autores de los estudios, sino también, por su complejidad, con las diferentes unidades administrativas del Ministerio de Trabajo que actúan en la autorización, financiación o publicación de los estudios propuestos por la Comisión, como son, en concreto, la Subdirección General de Estudios y la

Comisión Asesora de Estudios, la Subdirección General de Administración Financiera y la Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones y, también, la Comisión Asesora de Publicaciones. Especial mención tienen las distintas actividades que conllevan la organización de las Jornadas de Estudio sobre Negociación colectiva que vienen realizándose anualmente desde el año 1988, con el decidido apoyo de numerosos departamentos del citado Ministerio. Otra actividad a destacar sería la que se relaciona con el apoyo a la Presidenta de la Comisión por razón de su cargo, tanto para posibilitar su asistencia a las reuniones de esta Comisión, como a los actos que asiste en representación institucional de la misma, en actividades docentes, empresariales, sindicales o de otro tipo. Evidentemente, todas estas actividades no pueden ser evaluables ni por unidad de actos, ni por tiempo específico dedicado, por resultar imponderables las tareas que conllevan.

XII.- Trámites administrativos generales y comunes

1. Registro de documentos: Entradas y Salidas

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos ha visto disminuida el número de entradas y salidas de documentos registrados en el año 2011, respecto al año 2010, aún cuando sus actuaciones telemáticas han aumentado considerablemente, por diversas causas. A este respecto, cabe aludir a modo de ejemplo al hecho de que el correo electrónico ha podido simplificar las convocatorias de reuniones y remisión de Actas, que antes se remitían por correo ordinario, de forma individual, a los Vocales convocados, pero que, en cambio, la utilización de este medio se ha generalizado, sin precisar en numerosos casos de su constancia en el registro de entrada o de salida, tal como sucede por ejemplo, con las gestiones realizadas con los estudios encargados, desde la fase inicial de su aceptación y posterior fase de contratación, a la fase de seguimiento y entrega, así como con las actuaciones que resultan necesarias para solventar las incidencias que pueden surgir en cualquier fase de su realización, por no hablar de las numerosas actuaciones realizadas ante las Comisiones de los Programas de Estudio y Editorial del Ministerio de Trabajo, para justificar tanto los estudios propuestos por la Comisión como su estado de situación o entrega, y ello al margen de las diligencias que se realizan con los autores de los estudios para la presentación de presupuestos, facturas y otros documentos necesarios para la compensación de los estudios realizados.

2.- Agenda, direcciones y datos

Los Servicios Administrativos de la Comisión han mantenido actualizado un directorio con datos y direcciones de personas y entidades que tienen algún tipo de relación con la Comisión Consultiva o han manifestado su interés en recibir información de las actividades propias de ella, destacando la que se relaciona con el envío de publicaciones. Los listados de organismos y entidades contienen, aproximadamente, unas 900 direcciones actualizadas, y se pretende que toda esta información se pueda depurar, mejorar y completar en ficheros informatizados.

Otro dato a señalar, es el relativo al número de entradas y salidas de documentos, registrados por los Servicios Administrativos de la Comisión. A tal efecto, en el siguiente cuadro se detalla el número de entradas y salidas de documentos registrados en la Comisión, desde el año 1984 hasta el año 2011.

Cuadro de Entradas y Salidas (Periodo 1984-2011)

AÑO	Nº ENTRADAS	Nº SALIDAS
1.984	212	134
1.985	70	80
1.986	74	103
1.987	47	74
1.988	55	114
1.989	61	142
1.990	108	198
1.991	125	198
1.992	132	196
1.993	147	247
1.994	182	184
1.995	193	330
1.996	356	693
1.997	197	617
1.998	347	1.390
1.999	470	1.996
2.000	502	1.064
2.001	537	848
2.002	426	852
2.003	465	881
2.004	440	976
2.005	374	711
2.006	231	510
2.007	319	677
2.008	268	375
2.009	198	315
2.010	194	321
2011	157	226

XIII.- Asuntos varios interno

1.- Personal

Aún cuando el personal se adscribe a esta Comisión Consultiva a través de la Dirección General de Trabajo, el constituir un centro aislado de la estructura organizativa obliga a mantener una estructura administrativa en cierto modo paralela a la de Asuntos General de la Dirección General de Trabajo, referida a este personal, en cuanto a problemática de asistencia, altas y bajas,

vacaciones, permisos, etc..., para la correspondiente conexión con la Dirección General de Trabajo o, directamente, con el mismo Ministerio de Trabajo. De otra parte, en este punto es de significar la polivalencia de actividades desempeñadas por el personal de la Comisión, en orden a posibilitar el cumplimiento de los objetivos de la misma.

2.- Instalaciones y material

En el año 2011, la Comisión ha precisado celebrar las reuniones de su Pleno fuera de su Sede, como consecuencia de la desaparición de la Sala de Juntas que había en la misma, para la realización de despachos necesarios para el nuevo personal incorporado a su plantilla, tras el reconocimiento que tuvo en el año 2006 como Observatorio de la Negociación Colectiva, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la Mejora del Crecimiento y del Empleo, en donde, por otra parte, se preveía la posible adaptación del marco institucional de la Comisión, así como el apoyo técnico y medios necesarios para garantizar su funcionamiento.

En otro orden de cosas, y dentro de este apartado, cabe aludir también a las actividades que se realizan para la suscripción de publicaciones, así como para el mantenimiento, reparación o sustitución de los equipos informáticos, y del mobiliario y material de oficina que precisa la Comisión, que requieren de actuaciones directas con la Oficialía Mayor y otras unidades del Ministerio de Trabajo.

3.- Varios

No tiene reflejo registral la constante comunicación con las diversas entidades editoriales, el examen de la voluminosa pero interesante publicidad sobre publicaciones de mayor interés científico y social, y el mantenimiento de las indispensables suscripciones de publicaciones jurídicas que los criterios restrictivos respecto a gastos permiten, cuestiones todas ellas que vienen a completar ampliamente el abanico de actividades de esta Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

ANEXO

NÚMERO DE EXPEDIENTES DE EXTENSIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS INFORMADOS POR LA CCNCC, AGRUPADOS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS, RELATIVO AL PERIODO 1986/2011.

EXPEDIENTES DE EXTENSIÓN INFORMADOS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Nº EXPEDIENTES DE EXTENSIÓN INFORMADOS	
	1986/2010	2011
Administración Pública	1	
Agencias de Noticias	1	
Agricultura	10	
Arqueología		
Agua y Gas	3	
Alimentación	16	
Ayuda a Domicilio	5	
Bebidas Refrescantes (Distribución)	1	
Clínicas Veterinarias		
Comercio	10	
Construcción	1	
Deportes y Espectáculos (Locales)	17	
Fincas Urbanas y Otros Servicios	26	
Limpieza	8	
Madera	3	
Metal	6	
Oficinas y Despachos	61	1
Óptica-Optométrica	1	
Peluquerías	3	
Pesca	1	
Piel	5	
Piscinas e Instalaciones Acuáticas	7	
Pompas Fúnebres	2	
Prensa	2	
Químicas	4	
Radiodifusión/Televisión	1	
Sanidad y Servicios Asistenciales	19	
Sastrería, Modistería...		
Servicios auxiliares generales	1	
Servicios a terceros (azafatas y promotores ventas)	1	
Servicios a terceros (monitores transporte escolar y comedores escolares)	1	
Teatro, Circo y Variedades	3	
Tintorerías y Lavanderías	5	
Transporte y/o actividades auxiliares	7	1
Vinícolas	2	
TOTAL	234	2